



CLASE 8.<sup>a</sup>



066798579

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTA CORPORACION EL DIA 11 DE JULIO DE 2.007.-**

**EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
D. José Luis Berrocal Moreno.

**SRES. ASISTENTES:**

**Grupo Socialista**

D. Manuel Domínguez Leco  
D. Antonio González Moreno  
D. Leandro Pérez Hernández

**Grupo Popular**

D<sup>a</sup>. Purificación Agudo García  
D. Pedro Luis Bellido García

**SRA. SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. María del Carmen Poves Munuera.

**Excusa su asistencia:**

D. Segundo Berrocal Infantes

En Atalaya, a once de julio de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Galea Santos, asistido de la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. María del Carmen Poves Munuera, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 14'45 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

## ORDEN DEL DÍA

=====

### A) PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.-

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador de las actas de las sesiones que seguidamente se especifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, ha sido repartida, a todos los miembros de la Corporación Municipal con fecha: 14/05/07:

<u>Fecha</u>	<u>Tipo de Sesión</u>	<u>Fecha remisión acta a Delegación del Gobierno</u>	<u>Fecha remisión acta Dirección Gral. Adción. Local</u>
16/06/07	Extraordinaria	20/06/07 (Rtr. Salida nº 268)	20/06/07 (Rtr. Salida nº 268)

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a las mismas.

No formulada objeción alguna, el Acta se aprueba por unanimidad de los Señores asistentes.

### **2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DEL NOMBRAMIENTO DE LOS PORTAVOCES.-**

Por la Secretaria de la Corporación, de orden del Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y artículo 73º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, que son los siguientes, con expresión de los Concejales que lo integran:



CLASE 8.<sup>a</sup>



0G6798580

- **Grupo Socialista:**

**PORTAVOZ:** Don Segundo Berrocal Infantes.

**SUPLENTE:**

- Don José Luis Berrocal Moreno
- Don Manuel Domínguez Leco
- Don Leandro Pérez Hernández
- Don Antonio González Moreno.

- **Grupo Popular:**

**PORTAVOZ:** Don Pedro Luis Bellido García.

**SUPLENTE:** Doña Purificación Agudo García.

De este asunto manifiestan los Señores asistentes quedar enterados.

### **3º.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.-**

Por la Secretaria, de orden del Sr. Alcalde , se da lectura a la proposición de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día veintisiete de mayo de dos mil siete, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46º.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46°.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO**.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tengan lugar cada tres meses, a celebrar la última **semana** de cada trimestre”.

Tras las explicaciones oportunas, y sometido el asunto a votación, el Pleno, **por unanimidad** de los Señores asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tengan lugar cada tres meses, a celebrar la última semana de cada trimestre.

#### **4°.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

Por la Secretaria, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la proposición de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día veintisiete de mayo de dos mil siete, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20°.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134° y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de la Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos



CLASE 8.<sup>a</sup>



0G6798581

Municipales que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que según el artículo 127º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, correspondiendo a la misma el estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO**.- Crear las siguientes Comisiones Informativas:

- **Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda.**

**SEGUNDO**.- Dicha Comisión Estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** El Alcalde – Presidente o Concejal en quien delegue.
- **VOCALES:**
  - Dos representantes del Grupo Municipal Socialista.
  - Un representante del Grupo Municipal Popular.
- **SECRETARIA:** La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**TERCERO.**- La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, asumirá las competencias que le atribuye el artículo 116° de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 194° del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo.

La adscripción concreta a esta Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones.

**CUARTO.**- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto para ella en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en él, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno”.

Sometido el asunto a votación, y tras las explicaciones oportunas, **por unanimidad** de los Señores asistentes, se adopta el siguiente **acuerdo**:

**PRIMERO.**- Crear las siguientes Comisiones Informativas:

- **Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda.**

**SEGUNDO.**- Dicha Comisión Estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** El Alcalde – Presidente o Concejal en quien delegue.
- **VOCALES:**
  - Dos representantes del Grupo Municipal Socialista.
  - Un representante del Grupo Municipal Popular.
- **SECRETARIA:** La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.



CLASE 8.ª



0G6798582

**TERCERO.**- La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, asumirá las competencias que le atribuye el artículo 116º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 194º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo.

La adscripción concreta a esta Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones.

**CUARTO.**- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto para ella en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en él, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

#### **5º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

Por la Secretaria, de orden del Presidencia, se da lectura a la proposición de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como consecuencia de la Constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales el pasado día veintisiete de mayo, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38º.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.**- Designar como representantes de este Municipio en la **Mancomunidad de Municipios “Río Bodión”** al Sr. Alcalde, Don José Luis Berrocal Moreno y dos Concejales:

- Don Leandro Pérez Hernández y,
- Don Manuel Domínguez Leco.

**SEGUNDO.**- Designar como representantes de este Municipio en la **Asociación de Municipios "Río Bodión"** al Sr. Alcalde, Don José Luis Berrocal Moreno y dos Concejales:

- Don Leandro Pérez Hernández y,
- Don Manuel Domínguez Leco.

**TERCERO.**- Designar como representantes de la **Junta Administrativa de la Agrupación de Secretaría - Intervención** a:

- Don José Luis Berrocal Moreno.

**CUARTO.**- Designar como representante en el **Consejo Escolar del Colegio Rural Agrupado** a:

- Don Antonio González Moreno.

**QUINTO.**- Dar traslado de este acuerdo a los respectivos órganos colegiados, para su conocimiento y efectos oportunos".

Sometido el asunto a votación, y tras las explicaciones oportunas, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de los Señores asistentes, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Designar como representantes de este Municipio en la **Mancomunidad de Municipios "Río Bodión"** al Sr. Alcalde, Don José Luis Berrocal Moreno y dos Concejales:

- Don Leandro Pérez Hernández y,
- Don Manuel Domínguez Leco.

**SEGUNDO.**- Designar como representantes de este Municipio en la **Asociación de Municipios "Río Bodión"** al Sr. Alcalde, Don José Luis Berrocal Moreno y dos Concejales:

- Don Leandro Pérez Hernández y,
- Don Manuel Domínguez Leco.



CLASE 8.ª



0G6798566

**TERCERO.**- Designar como representantes de la **Junta Administrativa de la Agrupación de Secretaría – Intervención** a:

- Don José Luis Berrocal Moreno

**CUARTO.**- Designar como representante en el **Consejo Escolar del Colegio Rural Agrupado** a:

- Don Antonio González Moreno

**QUINTO.**- Dar traslado de este acuerdo a los respectivos órganos colegiados, para su conocimiento y efectos oportunos.

**6º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-**

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura a la Resolución de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día veintisiete de junio de dos mil siete, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto por los artículo 23º.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento mediante Decreto.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente

### **RESUELVO**

**PRIMERO.**- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Leandro Pérez Hernández.

**SEGUNDO.**- Corresponde al nombrado sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los casos de vacante, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

**TERCERO.**- Notificar el presente Decreto al Teniente de Alcalde afectado, indicándole el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.**- Dar cuenta del presente Decreto al pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

De dicha Resolución se da por enterada la Corporación.

**7°.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LOS CONCEJALES.-**

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura a la Resolución de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día veintisiete de mayo de dos mil siete, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21°.3 y 23°.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de diferentes Concejales.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos por el artículo 21°.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13° de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley



CLASE 8.<sup>a</sup>



066798567

4/1.999, de 13 de enero, en los que se regulan las materias que pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

### **HE RESUELTO**

**PRIMERO**.- Delegar en los Tenientes de Alcalde y Concejales que se relacionan a continuación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Don Segundo Berrocal Infantes: Cultura y Deporte.
- Don Manuel Domínguez Leco: Obras y Servicios.

**SEGUNDO**.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

*“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha de veintiuno de junio de dos mil siete”.*

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**TERCERO**.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la

presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**CUARTO**.- Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**QUINTO**.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44°.2 del texto legal antes citado”.

Los Señores Concejales se dan por enterados de la presente Resolución.

#### **8°. NOMBRAMIENTO DE TESORERO.**

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura a la proposición de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo necesario contar con Tesorero Municipal, y careciendo este Ayuntamiento de funcionario que realice estas funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 92°.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 164°.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, que hacen referencia a la atribución de la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a los miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado, entendiéndose que dicho nombramiento continúa rigiéndose esencialmente por la Orden de 16 de julio de 1.963, siempre que sus instrucciones no se opongan o contradigan lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

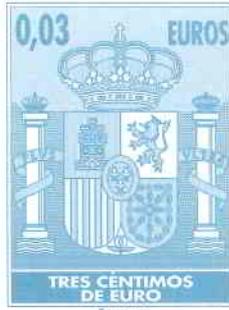
#### **ACUERDO**

**PRIMERO**.- Nombrar Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a Don Leandro Pérez Hernández.

**SEGUNDO**.- Relevar al Sr. Pérez Hernández de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen



CLASE 8.<sup>a</sup>



0G6798568

responsables solidarios del resultado de su gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 164°.2 del Texto Refundido de Régimen Local”.

Sometido el asunto a votación, previas las deliberaciones oportunas, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de los Señores asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Nombrar Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a Don Leandro Pérez Hernández.

**SEGUNDO.**- Releva al Sr. Pérez Hernández de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 164°.2 del Texto Refundido de Régimen Local.

**9°.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS CONCEJALES.-**

Por la Secretaria – Interventora, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la proposición de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Municipales celebradas el día veintisiete de mayo de dos mil siete, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75° de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril y artículo 13° del Reglamento d Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, los Grupos Municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, lo que dadas las posibilidades funcionales de este Ayuntamiento, y a la vista de lo que dispone el artículo 73º.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de su número de miembros, sin que se pueda destinar por los grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.**- Establecer que con efectos del día dieciséis de junio, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla:

#### **Nombre**

#### **Dedicación**

JOSÉ LUIS BERROCAL MORENO

PARCIAL

**SEGUNDO.**- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

#### **Nombre y cargo**

#### **Retribuciones líquidas mensuales**

José Luis Berrocal Moreno – ALCALDE

227,57.- €.



CLASE 8.ª



0G6798569

Estas retribuciones tendrán el mismo incremento anual que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

**TERCERO**.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, el régimen de indemnización siguiente:

- Por asistencia a las sesiones de Pleno: 20,00 euros.
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 15,00.- €.

**CUARTO**.- Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del **Grupo A**, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma para el personal a su servicio del mismo grupo de titulación.

**SEXTO**.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal es los efectos oportunos, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento”.

Tras las deliberaciones oportunas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Señores asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO**.- Establecer que con efectos del día dieciséis de junio, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla:

**Nombre**

**Dedicación**

JOSÉ LUIS BERROCAL MORENO

PARCIAL

**SEGUNDO.**- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

**Nombre y cargo**

**Retribuciones líquidas mensuales**

José Luis Berrocal Moreno – ALCALDE

227,57.- €.

Estas retribuciones tendrán el mismo incremento anual que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

**TERCERO.**- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, el régimen de indemnización siguiente:

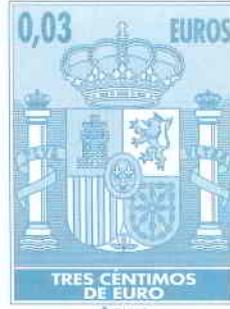
- Por asistencia a las sesiones de Pleno: 20,00 euros.
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 15,00 euros.

**CUARTO.**- Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del **Grupo A**, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma para el personal a su servicio del mismo grupo de titulación.

**QUINTO.**- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal es los efectos oportunos, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.



CLASE 8.<sup>a</sup>



0G6798570

### **10º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON EL PROYECTO ELOISA.-**

Por el Sr. Presidente, se da cuenta de la documentación remitida al Ayuntamiento de Atalaya por el Instituto de la Mujer de Extremadura relativo a la necesidad de adoptar acuerdo plenario para la ratificación del Acuerdo de Colaboración firmado en su día por este Ayuntamiento con el proyecto Eloisa (I.C. EQUAL) para el desarrollo del Programa "**Municipios por la Igualdad**".

Así, por la secretaria – Interventora, de orden del Sr. Alcalde – Presidente, se da lectura a la proposición de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La recientemente aprobada de la **Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** introduce como criterios generales de la actuación de los poderes públicos el **compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres**, así como la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.

El compromiso institucional con la igualdad de oportunidades no puede quedar, por tanto, en una mera declaración puntual de intenciones, sino integrarse de manera activa, como principio que debe orientar todas y cada una de las fases de la actuación municipal. Este compromiso debe afectar e implicar, también de manera activa, a todos y cada uno de los agentes que participan en la gestión de los intereses municipales, animando a colaborar e incorporar la igualdad de oportunidades tanto a los diferentes departamentos administrativos como a todos los agentes sociales que intervienen en el territorio”.

Tras las explicaciones oportunas, y una vez sometido el asunto a votación, previas las deliberaciones oportunas, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de los Señores asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Ratificar del **Acuerdo de Colaboración** firmado por este ayuntamiento con el proyecto **Eloisa** (I.C. EQUAL) con fecha de dieciséis de junio de dos mil seis para el desarrollo del programa **“Municipios por la Igualdad”**, y en especial de la cláusula que figura en dicho acuerdo con el siguiente contenido:

- ✓ *“Realizar la planificación y ejecutar el Plan de Igualdad de Oportunidades que elabore el Comité de Igualdad”.*

**SEGUNDO.**- El diseño, puesta en marcha y evaluación de un Plan de Igualdad que contemple los resultados del **Estudio de Autodiagnóstico sobre la situación del ayuntamiento en relación con la igualdad de oportunidades** (que se está desarrollando en el marco de dicho acuerdo firmado con el proyecto ELOISA) y que contenga al menos las siguientes áreas de intervención y objetivos generales:

#### **ÁREAS DE INTERVENCIÓN:**

##### **Área 1: CONOCIMIENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN TODAS LAS ÁREAS MUNICIPALES:**

Un factor fundamental para asegurar la calidad de las decisiones políticas, así como para realizar una adecuada planificación de las actuaciones públicas es que éstas se basen en estudios detallados sobre la situación real de las mujeres y hombres. Incluso si las actuaciones se dirigen exclusivamente a recursos o a infraestructuras, es necesaria una adecuada información sobre la situación y condiciones de vida de la población ya que éstas determinan sus posibilidades de beneficiarse o no de cualquier iniciativa.

Desde este punto de vista, buenos estudios económicos y sociales que, **además de detectar las diferencias entre mujeres y hombres, permitan analizar cómo estas diferencias inciden en desigualdades en el disfrute de los derechos por parte de unas y otros,** serán un instrumento que mejore sustancialmente la calidad de las decisiones políticas y la planificación de la actuación pública y nos colocarán más cerca de poder garantizar que hombres y mujeres pueden aprovecharse



CLASE 8.<sup>a</sup>



OG6798571

de forma equivalente de los beneficios que se derivan del progreso y el desarrollo económico, de las políticas sociales, del avance en los derechos de ciudadanía, etc.

Se incluirán en este área, por tanto, medidas y acciones relacionadas con la obtención de estadísticas desagregadas por sexo en todos los servicios y programas municipales, realización de informes y estudios sobre la situación de las mujeres y de los hombres generales y específicos sobre determinados ámbitos y sobre el impacto de las iniciativas municipales.

■ **Objetivo general:**

Profundizar en el conocimiento de la situación específica de las mujeres y de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en todas las áreas municipales.

**Área 2: MAINSTREAMING DE GÉNERO:**

El tradicional reparto de responsabilidades y roles entre las mujeres y los hombres ha producido, y sigue produciendo en nuestros días, desequilibrios que determinan que unos y otras presenten situaciones de partida muy diferentes y se coloquen en desiguales posiciones en relación con el acceso y disfrute de determinados recursos, infraestructuras o actuaciones municipales y determinan también el impacto que estos pueden tener en su vida cotidiana.

Precisamente por esta razón, el mainstreaming constituye una oportunidad de mejora para la actuación pública, ya que se basa en la consideración del impacto que cualquier intervención puede tener sobre la vida de mujeres y hombres, coloca a las personas en una posición más relevante en relación con el proceso de toma de decisiones y por tanto acerca el desarrollo de las políticas a aspectos más centrados en la calidad de vida y en el bienestar de toda la población.

Se incluirán en esta área medidas y acciones relacionadas para la mejora del diseño, planificación, gestión y evaluación de las iniciativas municipales desde una óptica de género, tales como formación en materia de igualdad de oportunidades a personal del ayuntamiento, elaboración de informes previos de impacto de género, creación de recursos para el asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades a las áreas municipales, etc.

■ **Objetivo general:**

Introducir la perspectiva de género en todas las fases de las actuaciones y programas del Ayuntamiento.

**Área 3: PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Un aspecto de interés estratégico para la consecución del objetivo de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, es que las mujeres se incorporen progresivamente a las esferas de participación social y política de manera activa, en todos los niveles y en todos los ámbitos de decisión.

Las mujeres y sus organizaciones son interlocutoras necesarias para la política local, de gran valor para el desarrollo de la vida municipal y, como tales, deben ser escuchadas. Una administración verdaderamente comprometida con la igualdad de oportunidades es la primera interesada en contar con un tejido asociativo de mujeres fortalecido y activo en su papel de interlocutor social.

Por estas razones, se incluirán en esta área medidas y acciones relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres, fomento del asociacionismo especialmente entre las mujeres jóvenes, creación de redes, así como de canales de participación de las organizaciones de mujeres en la política local.

■ **Objetivo general:**

Fomentar y dinamizar la participación de los colectivos de mujeres de Alconera.

**Área 4: EDUCACIÓN Y CULTURA**

La conquista de la igualdad, el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas tiene que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización.

La finalidad de la educación es proporcionar una formación integral que permita conformar la propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y valoración ética de la misma. En este sentido, resulta fundamental consolidar el respeto a la dignidad de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres dentro del sistema de transmisión de valores en el



CLASE 8.<sup>a</sup>  
FISCAL



066798557

ámbito educativo. La cultura entendida como un factor de desarrollo con la aportación desde los saberes de las mujeres.

La administración local, juega en este ámbito un papel fundamental, a la hora de incentivar y estimular el arraigo y consolidación de dichos valores entre los diferentes agentes que componen la comunidad educativa.

Por estas razones, se incluirán en esta área medidas y acciones relacionadas con la visibilización de la aportación de las mujeres a los diferentes ámbitos culturales, fomento de la utilización por parte de las mujeres de los recursos y espacios culturales del municipio, alfabetización tecnológica y fomento de la incorporación a la Sociedad de la Información, así como relacionadas con la implantación en la comunidad educativa en el desarrollo de **modelos educativos basados en el principio de igualdad de oportunidades.**

#### ■ **Objetivos generales**

- Promover la creatividad y la participación de las mujeres en el mundo cultural y educativo del municipio.
- Desarrollar iniciativas de igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

#### **Área 5. FORMACIÓN Y EMPLEO**

A pesar de los continuos progresos en este ámbito, el mercado laboral continúa resistiéndose a la plena incorporación de las mujeres y son muchos aún los esfuerzos a realizar para lograr que esa incorporación se produzca en condiciones de igualdad. Las consecuencias de esta situación no sólo se hacen notar en una peor posición de las mujeres en relación con su autonomía e independencia económica, sino que se están desaprovechando las oportunidades de desarrollo social y económico que representa una mayor y mejor participación laboral de las mujeres, lo que representa una seria amenaza para los entornos locales.

Las prioridades de intervención en esta área son la mejora de la oferta formativa y de los itinerarios de inserción laboral de las mujeres, la motivación a la participación laboral de mujeres en situación de inactividad laboral y desempleadas de larga duración, la implicación del

empresariado en los procesos de inserción de mujeres desempleadas, la adecuación de los dispositivos de inserción a la situación, intereses y necesidades específicos de mujeres y hombres.

■ **Objetivo general:**

Desarrollar mecanismos para la mejora de la participación laboral de las mujeres y de la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo.

**Área 6: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA**

La Violencia de Género afecta a todas las sociedades y estratos sociales, es la representación social extrema de la desigualdad y sus efectos sobre las mujeres que la sufren, obstaculiza de forma severa su acceso a una posición social de igualdad de derechos. Es necesario abordar el fenómeno de la violencia desde una concepción integral. La administración pública local tiene la obligación de contemplar la atención y recuperación de las mujeres víctimas como un derecho de ciudadanía. También es necesario trabajar para impedir que se perpetúen las situaciones de discriminación sexista que son el origen de los episodios de violencia contra las mujeres. La prevención y la investigación sobre las causas de la violencia en nuestro territorio, son elementos de los que no podemos prescindir.

En esta área se incluirán medidas y acciones de sensibilización de la población sobre rechazo de comportamientos violentos hacia las mujeres, intervenciones en el ámbito educativo o coordinación para la información y el acceso a los recursos de asistencia a las mujeres víctimas de violencia.



CLASE 8.<sup>a</sup>



0G6798558

#### ■ **Objetivo general:**

Intervenir en el ámbito de la prevención y de la mejora de los dispositivos de atención a mujeres víctimas de violencia.

#### **Área 7: CONCILIACIÓN Y VIDA IGUALITARIA**

La incorporación masiva de las mujeres al trabajo y el consecuente cambio en los modelos de convivencia en el seno familiar deben ser contemplados adecuadamente por las administraciones públicas, en general, y por la gestión municipal, en particular.

Las medidas y acciones a desarrollar en este área se refieren a la mejora de los dispositivos y recursos para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, la eliminación de los estereotipos de género y de los roles sexistas, sensibilización sobre reparto de tareas, promoción del uso de los permisos y medidas en materia de conciliación por parte de los hombres.

#### ■ **Objetivos generales:**

- Sensibilizar a las empresas, agentes públicos, y sociedad en general sobre su papel como agentes corresponsables en la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- Adecuar los recursos y servicios municipales a las necesidades de conciliación de la población favorezcan la conciliación en igualdad de oportunidades.

#### **Área 8: CALIDAD DE VIDA**

En este área de calidad de vida se incorporan ámbitos de la vida de la localidad y de las personas que en ella conviven, tales como el deporte, la salud, las necesidades de comunicación de las mujeres y el modelo de planificación urbanística. Todas ellas, esferas de acción de la gestión municipal que podrán contribuir, a través de la implementación de las medidas y acciones correspondientes, a integrar el principio de igualdad de oportunidades y, de este modo, mejorar la percepción de las mujeres y hombres de Alconera con respecto a los diferentes servicios municipales.

■ **Objetivo general:**

Favorecer el desarrollo en mujeres y hombres de hábitos saludables de vida y de relación con el entorno.

**Área 9: INTEGRACIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES GESTIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.**

La legislación actual, tanto en el marco de la Unión Europea como en el del Estado Español, además de incorporar principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prohíbe cualquier tipo de discriminación y fomenta la aplicación de medidas dirigidas a eliminar barreras y desigualdades en todos los ámbitos. Aún así, siguen persistiendo obstáculos específicos al desarrollo profesional de las mujeres, incluso en aquellos entornos laborales preocupados por dotar de máxima transparencia sus prácticas de gestión de personal.

En este área se desarrollarán las medidas y acciones que se identifiquen como necesarias para garantizar para a mujeres y hombres, empleados/ as del ayuntamiento, las mismas oportunidades en el acceso, la participación y la permanencia en el puesto de trabajo, así como en todos los procedimientos de selección, promoción, formación, desarrollo de carrera profesional, remuneración y conciliación de la vida laboral y personal.

■ **Objetivo general:**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OG6798559

Promover un proceso de mejora institucional que revierta en el pleno desarrollo profesional y personal de las mujeres y hombres que conforman la plantilla del ayuntamiento.

1. En virtud de los resultados finales del Estudio de Autodiagnóstico, y en un plazo no superior a 6 meses, se concretarán los objetivos específicos para cada una de estas áreas, con las correspondientes medidas y acciones necesarias para su desarrollo, aplicación presupuestaria, asignación de recursos humanos, calendarización de las intervenciones y sistema de seguimiento y evaluación

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, Don José Luis Berrocal Moreno, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el referido convenio.

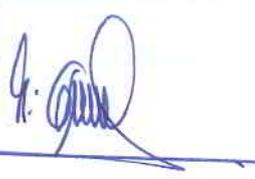
Y no existiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las trece horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma la Secretaria de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de Organización y artículo 10 c) del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre.

V° B°  
EL ALCALDE



Fdo. José Luis Berrocal Moreno

LA SECRETARIA



Fdo. María del Carmen Poves Munuera.